



La fuerza que transforma Bolivia

## ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

**OBJETO: SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS DE PERSONAS YPFB (SEGUROS)  
CÓDIGO: EPNE-01-GNAF-301-2015**

En la ciudad de La Paz, a horas 16:30 del día 10 de Agosto de 2015, en instalaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Calle Bueno N° 185 Edificio YPFB Piso 1° Gerencia Nacional de Contrataciones La Paz –Bolivia. se dio inicio a la reunión de aclaración del proceso de contratación SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS DE PERSONAS YPFB (SEGUROS), el mismo que se encuentra enmarcado en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE YPFB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013.

### CONSULTAS ESCRITAS / CORREO ELECTRONICO:

Las consultas escritas de acuerdo al cronograma del DCD fueron previstas hasta horas 18:30 del día 07 de Agosto de 2015, debiendo ser remitidas al Correo institucional [mzambrana@ypfb.gob.bo](mailto:mzambrana@ypfb.gob.bo).

Se recibieron las siguientes consultas:

**NOMBRE DE EMPRESA: LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A.**

**REPRESENTANTE EMPRESA: KATIA ALEJANDRA BARREAL ZAPATA**

**FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CONSULTA: 07/08/2015**

#### **PREGUNTA N° 1:**

##### **Sobre los Términos de Referencia**

Considerando la magnitud de la cuenta y la atención que debe tener la misma, solicitamos que dentro del punto 3 "Impedidos de Participar en los Procesos de Contratación", se coloque a las compañías que no cuenten con por lo menos 5 años de experiencia en la otorgación de cobertura del ramo licitado y las mismas deben contar con oficinas en las principales ciudades capitales del país, esto con el fin de que su institución sea atendida acorde a las necesidades que mantiene.

#### **RESPUESTA N° 1:**

Se mantiene lo establecido en el Documento de Contratación Directa – DCD

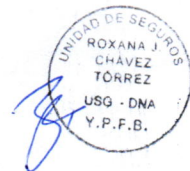
#### **PREGUNTA N° 2:**

##### **De las Especificaciones Técnicas "Póliza de Vida en Grupo"**

Solicitamos nos confirmen que como cobertura principal se debe otorgar únicamente de la muerte por cualquier causa

#### **RESPUESTA N° 2:**

Se confirma que la cobertura principal es la muerte por cualquier causa, considerando como cobertura complementaria accidentes personales





La fuerza que transforma Bolivia

**PREGUNTA N° 3:**

Respecto a la cláusula de Riesgos de la Naturaleza, solicitamos no aclaren que riesgos desean se cubran bajo la misma ya que en la siguiente a esta, se repite la cobertura y se aclaran los riesgos que desean se cubran

**RESPUESTA N° 3:**

Ratificamos lo enunciado en la Cláusula de Accidentes ocasionados por fenómenos de la naturaleza y/o en catástrofes naturales, aclarando que los enunciados como ser terremoto, temblor, sismos, erupciones volcánicas, inundaciones y similares son enunciativos y no limitantes.

**PREGUNTA N° 4:**

Respecto a la Cláusula de Deportes Amateur, colocan una aclaración indicando que la cobertura debe ser ampliada cuando el asegurado se encuentre practicando cualquier deporte. Solicitamos se aclare que no aplica a deportes de alto riesgo.

**RESPUESTA N° 4:**

Se mantiene lo establecido en el Documento de Contratación Directa – DCD

**PREGUNTA N° 5:**

Solicitamos se nos permita diferenciar en el Slip entre Clausulas Adicionales (de las cuales se tiene un texto registrado) y Condiciones Especiales de las cuales no se tiene texto

**RESPUESTA N° 5:**

Solicitud que se acepta condicionada a la presentación de la carta de solicitud de registro de texto ante la APS de las Condiciones Especiales de las cuales no se tiene texto registrado al momento de la adjudicación, con el compromiso de presentar antes de la conclusión de vigencia el texto registrado.

**PREGUNTA N° 6:**

Respecto a la Clausulas de “Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada” solicitamos que se elimine la frase “Sin pago de Extra Prima” ya que cualquier rehabilitación de cobertura debe considerar el pago correspondiente por parte del asegurado.

**RESPUESTA N° 6:**

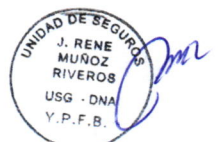
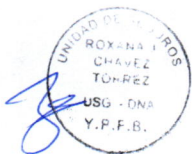
Se mantiene lo establecido en el Documento de Contratación Directa – DCD

**PREGUNTA N° 7:**

Respecto a la condición de “Cobertura de los Actos de cualquier tipo cometidos por personas ajenas a la Entidad estén o no estén en estado de alineación mental, embriaguez, sonambulismo, o bajo la influencia de estupefacientes o drogas” solicitamos que se aclare “que afecte la integridad física del trabajador asegurado en la póliza”

**RESPUESTA N° 7:**

Se acepta la aclaración





La fuerza que transforma Bolivia

**PREGUNTA N° 8:**

Respecto a la Cláusula de Sistema Mixto, solicitamos se solicite la misma únicamente para el eje troncal, y para los demás departamentos aplique únicamente sistema abierto

**RESPUESTA N° 8:**

La cláusula que se aplicara a nivel nacional será el Sistema Abierto

**PREGUNTA N° 9:**

Para la nominación de beneficiarios, solicitamos se nos aclare cuál sería la modalidad para tal fin ya que la póliza no incluye presentación de formularios.

**RESPUESTA N° 9:**

La modalidad a aplicarse debe enmarcarse a lo normado en el Código Comercio.

**CONSULTAS EN SALA:**

Las empresas que participaron en la reunión de aclaración se detallan en el cuadro de control de asistencia, adjunto a la presente.

No hubo consultas en sala:

El acto de reunión de aclaración concluye a horas 16:44 del día 10 de Agosto de 2015.

Como constancia de la presente acta firma personal de YPFB.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Roxana J. Chavez Torrez	TECNICO UNIDAD DE SEGUROS - GNAF - YPFB	
Lic. Rene Muñoz Riveros	TECNICO UNIDAD DE SEGUROS - GNAF - YPFB	
Lic. Marco Antonio Zambrana Delgadillo.	ANALISTA DE CONTRATACIONES - DNEA - GNCO - YPFB	